



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi
N° 27 -2017-Indecopi/GAF**

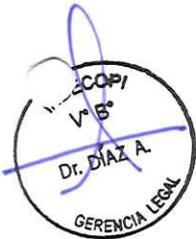
Lima, 07 de febrero de 2017

VISTOS:

El escrito presentado por **MULTIMAX PERÚ S.A.C. (antes MULTIMAX PERÚ E.I.R.L.)**, y el Informe N° 145-2017/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de los vistos, **MULTIMAX PERÚ S.A.C. (antes MULTIMAX PERÚ E.I.R.L.)** solicita se declare la prescripción de la sanción impuesta por Resolución N° 1141-2014/CSD-INDECOPI, confirmada por Resolución N° 2074-2015/TPI-INDECOPI, Expediente N° 543925-2013/DSD, al amparo de lo establecido en el artículo 193 de la Ley N° 27444 desde el inicio de la ejecución coactiva concordante con el artículo 233-A del Decreto Legislativo N° 1246;



Que, con relación al artículo 233-A del Decreto Legislativo N° 1246 invocado, se precisa que, en virtud al principio de irretroactividad de las normas previsto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, el mismo no resulta de aplicación al presente caso, por cuanto el procedimiento de ejecución coactiva se inició el 05 de setiembre de 2016, es decir, con anterioridad a la vigencia del precitado Decreto Legislativo, el cual fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de diciembre de 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 193.1.2 del artículo 193 de la Ley N° 27444 los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad si la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos cuando han transcurridos cinco años desde que han adquirido firmeza;



Que, de los actuados del procedimiento de ejecución coactiva tramitado en el expediente coactivo N° 2016000007240/AEC, se aprecia que la Resolución N° 2074-2015/TPI-INDECOPI fue notificada el 10 de junio de 2015, y la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01-022653-16/AEC-INDECOPI, con la cual se da inicio al procedimiento de ejecución coactiva, fue notificada al obligado el 05 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 145-2017/GEL, la Gerencia Legal ha señalado en el caso concreto, que al haberse iniciado el procedimiento coactivo dentro del plazo precitado, la sanción impuesta no carece de ejecutoriedad para la administración, pudiéndose realizar los actos destinados para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta por el Tribunal de Indecopi;



Que, en tal sentido, se verifica que los actos realizados por el Área de Ejecución Coactiva se realizaron dentro del plazo establecido por ley, por lo que la administración puede realizar los actos tendentes al cobro de las multas impuestas; y por ende, no se acredita la pérdida de ejecutoriedad invocada;

Que, el numeral 193.2 del artículo 193 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el administrado oponga al inicio de la ejecución del acto administrativo la pérdida de ejecutoriedad, la cuestión es resuelta de



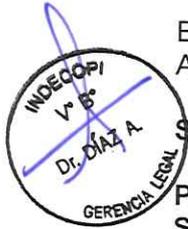
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

modo irrecurrible en sede administrativa por la autoridad inmediata superior, de existir, previo informe legal sobre la materia; en consecuencia, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del pronunciamiento respectivo en calidad de autoridad inmediata superior del Área de Ejecución Coactiva;

Estando a lo establecido en el artículo 193 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **MULTIMAX PERÚ S.A.C. (antes MULTIMAX PERÚ E.I.R.L.)**, al no haberse acreditado la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución N° 2074-2015/TPI-INDECOPI.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Órgano Resolutivo correspondiente, y al Área de Ejecución Coactiva a fin que prosiga con la tramitación del procedimiento coactivo según su estado.



Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Renato Salinas Huett
Gerente (e) de Administración y Finanzas